

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42464

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 26 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUM. 330

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 8 de noviembre de 1943 por el que se declaran de urgente ejecución las obras de construcción de la Ciudad Sanitaria y edificios que comprende la ampliación del Hospital Militar de Carubanchel.**—Página 11.354.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Orden de 22 de noviembre de 1943 por la que se concede carácter oficial al IV Congreso de Patología Digestiva y de la Nutrición, que tendrá lugar en Sevilla del 25 al 29 de abril próximo.**—Página 11.355.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**Destinos.**—Orden de 22 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería de la Escala Complementaria don Eduardo García Hernández.—Página 11.355.

**Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Ricardo López Huic.**—Página 11.355.

**Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Infantería don José Asensi López Blanco.**—Página 11.355.

**Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Teniente de Infantería don Ismael Carnero Ruiz.**—Pág. 11.355.

**Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Teniente de Infantería don José Mey García.**—Página 11.355.

**Otra de 23 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Capitán de Caballería don Argimiro Rodicio González.**—Página 11.355.

**Disponibles.**—Orden de 23 de noviembre de 1943 por la que queda en situación de disponible el Teniente Coronel de Infantería don Antonio Ochoa Iglesias.—Página 11.355.

**Escala Honorífica del Cuerpo Jurídico Militar.**—Orden de 18 de noviembre de 1943 por la que se resuelve publicar la primera relación de personal a que se concede ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo Jurídico Militar.—Página 11.355 a 11.357.

**Pensiones (Personal civil).**—Orden de 9 de noviembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Natalio Palmero Rodríguez y otros.—Páginas 11.357 a 11.374.

### MINISTERIO DE MARINA

**Plazas de gracia.**—Ordenes de 18 y 22 de noviembre de 1943 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 11.374.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Orden de 23 de noviembre de 1943 por la que se declara la de 23 de diciembre de 1942 respecto a la aplicación de márgenes comerciales señalados para la venta de tubería de enchufe y cordón.**—Página 11.374.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden de 25 de julio de 1943 por la que se deniega recurso interpuesto por don Andrés López Albert, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.**—Página 11.376.

**Otra de 9 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Joaquina Comas Ros, Catedrático de Instituto.**—Página 11.376.

**Otra de 9 de octubre de 1943 por la que se resuelven los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican.**—Página 11.375.

**Otra de 11 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de don Gerardo Ibañez Pueyo, encargado de curso del Instituto de Tafalla (Navarra).**—Página 11.375.

**Otra de 11 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don José Martínez del Cid, encargado de curso que fue del Instituto de Carmona (Sevilla).**—Página 11.375.

**Otra de 13 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don María Comas Ros, Catedrático numerario de Institutos.**—Páginas 11.375 y 11.376.

**Otra de 13 de octubre de 1943 por la que se desestima el recurso presentado por don Salatiel Bernard Sanz, contra su expediente de depuración como encargado de curso que fue del Instituto de Utrera.**—Pág. 11.376.

**Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Fernando Montilla Ruiz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.**—Página 11.376.

**Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Emilio D'Ocon Cortés Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.**—Página 11.376.

**Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción y reparación en el Grupo Escolar de «San Isidor», de Madrid.**—Página 11.376.

Orden de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma y reparación en el Grupo Escolar «Claudio Moyano», de Madrid.—Páginas 11.376 y 11.377.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción de las Escuelas Unitarias de Torrelodones (Madrid).—Página 11.377.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de tres Escuelas Unitarias en Torrelodones (Madrid).—Páginas 11.377 y 11.378.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de una Escuela Graduada en Cercedilla (Madrid).—Página 11.378.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de una Escuela Unitaria de asistencia mixta en Braojos (Madrid).—Páginas 11.378 y 11.379.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de dos Escuelas Graduas en Gallur (Zaragoza).—Página 11.379.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de cinco Escuelas Unitarias en Muel (Zaragoza).—Páginas 11.379 y 11.380.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de dos Escuelas Graduas en Lebrija (Sevilla).—Página 11.380.

Otra de 18 de noviembre de 1943 por la que se accede a la devolución de fianza del Habilitado de los Maestros Nacionales don Torcuato Gómez Blasco.—Pág. 11.380.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 15 de noviembre de 1943 por las que se concede a don Juan Ruiz de Luna Rojas y a don Alfredo Collado Sanz la Medalla al Mérito en el trabajo en su categoría de plata de segunda clase.—Página 11.381.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo un plazo de diez días

a los opositores a la plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional para que completen la documentación exigida en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de septiembre último.—Página 11.382.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Castroño y su estación férrea.—Página 11.382.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro (Expediente número 52).—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista de los Títulos de Obligaciones del Tesoro que se mencionan.—Página 11.382.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 11.382.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—(Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado).—Convocando para el próximo lunes, a las 5,30 horas, a los opositores para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado que no han comparecido en primera vuelta para que realicen la traducción directa de inglés.—Página 11.382.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección: Precios y Mercados).—Circular número 419 por la que se anula la 412 y se dispone la regulación de la campaña de turrónes y mazapanes.—Página 11.383.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. — Anunciando concurso-oposición para proveer en propiedad diversas plazas de personal subalterno masculino.—Páginas 11.383 y 11.384.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4187 a 4202.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 8 de noviembre de 1943 por el que se declaran de urgente ejecución las obras de construcción de la Ciudad Sanitaria y edificios que comprenden la ampliación del Hospital Militar de Carabanchel.**

Ante la urgente necesidad de la construcción de la Ciudad Sanitaria, que ha de ubicarse en terrenos todos ellos de propiedad particular, y que su adquisición sería larga y dificultosa por los procedimientos ordinarios, por tratarse de pequeñas parcelas de distintos pro-

pietarios, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de Expropiación Forzosa, se declaran de urgente ejecución las obras de «Construcción de la Ciudad Sanitaria y edificios que comprende la ampliación del Hospital Militar de Carabanchel».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se concede carácter oficial al IV Congreso de Patología Digestiva y de la Nutrición, que tendrá lugar en Sevilla del 25 al 29 de abril próximo.

Imo. Sr.: Debiéndose celebrar en Sevilla durante los días 25 al 29 de abril del próximo año 1944, el IV Congreso Español de Patología Digestiva y de la nutrición, que tanto interés científico ha de despertar entre la clase médica; visto el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio se ha servido disponer que la celebración de dicho Congreso se lleve a cabo con carácter oficial.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Imo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería de la Escala Complementaria don Eduardo García Hernández.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería de la Escala Complementaria don Eduardo García Hernández, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 22 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Ricardo López Hutci.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Ricardo López Hutci, actualmente en el Grupo de Regulares núm. 9, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo, del De-

creto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 22 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Infantería don José Asensi López Blanco.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Infantería don José Asensi López Blanco, actualmente en el Grupo de Regulares número 2, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 22 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Teniente de Infantería don Ismael Carnero Ruiz.

Se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Teniente de Infantería don Ismael Carnero Ruiz, del Grupo de Tiradores de Ifni, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 23 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Teniente de Infantería don José Mey García.

Se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Teniente de Infantería don José Mey García, del Regimiento de su Arma núm. 10, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 23 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Capitán de Caballería don Argimiro Rodicio González.

Se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Capitán de Caballería don Argimiro Rodicio González, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 13, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto

de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4.)

Madrid, 23 de noviembre de 1943.

ASENSIO

#### Disponibles

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que queda en situación de disponible el Teniente Coronel de Infantería don Antonio Ochoa Iglesias.

Por haber sido nombrado Jefe Superior de los Servicios de Marruecos de la Dirección General de Marruecos y Colonias, por Decreto de 2 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 283), el Teniente Coronel de Infantería don Antonio Ochoa Iglesias, queda en la situación de disponible forzoso en Marruecos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 25 de enero de 1941 («D. O.» núm. 22).

Madrid, 23 de noviembre de 1943.

ASENSIO

#### Escala Honorífica del Cuerpo Jurídico Militar

ORDEN de 18 de noviembre de 1943 por la que se resuelve publicar la primera relación de personal al que se concede ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo Jurídico Militar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril del año actual y Orden de 25 de junio pasado («Diario Oficial» números 100 y 142),

Este Ministerio ha resuelto publicar a continuación la primera relación de personal al que se concede ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo Jurídico Militar, con las categorías que a cada uno se señalan y con los derechos que otorga el artículo septimo del Decreto citado.

Aquellos de los relacionados Jefes y Oficiales honoríficos que, por hallarse comprendidos en la Orden de 26 de diciembre de 1942 («Diario Oficial» número 293) y no haber sido desmovilizados con posterioridad, se encuentren militarizados en la fecha de la presente Orden y tengan sus destinos en este Ministerio, Consejo Supremo de Justicia Militar, Auditorías de Guerra y Fiscalías Jurídico-Militares, continuarán prestando servicio con las categorías que se les reconocen, y devengarán los sueldos y emolumentos de todas clases que con arreglo a ellas les correspondan; ello no obstante, los que por pertenecer a otras carreras o escalafones del Estado, Provincia o Municipio, perciban sueldo con cargo a sus respectivos presupuestos o cobren derechos de gracia, sólo podrán acreditar las gratificaciones y demás haberes que no tengan carácter de sueldo militar.

**Tenientes Auditores de primera**

- D. José Millaruelo Durango ..... Magistrado.
- D. Jeronimo del Pozo Herrera ..... Magistrado.
- D. Ambrosio López Jiménez ..... Magistrado.
- D. Luis Salazar Rubio ..... Magistrado.
- D. Pedro Fernández Fernández Canseco ..... Juez de Primera Instancia.
- D. José Casasempere y Juan ..... Juez de Primera Instancia.

**Tenientes Auditores de segunda**

- D. Alfonso Pérez Martínez ..... Magistrado.
- D. José de Castañedo Polanco ..... Magistrado.
- D. José Gómez Morales ..... Magistrado.
- D. Pedro Palomeque y García de Quezada ..... Magistrado.
- D. Luis Navarro Trujillo Pérez ..... Magistrado.
- D. Manuel Docavo Nuñez ..... Magistrado.
- D. Luis Saucedo Auso ..... Magistrado.
- D. Marcelino Rancano Gómez ..... Magistrado.
- D. Ricardo Sanz del Campo ..... Magistrado.
- D. Felipe Cardiel Escudero ..... Fiscal.
- D. Joaquín Mená Sarasate ..... Catedrático.
- D. Luis F. gueras Cresnar ..... Magistrado.
- D. Francisco García Guerrero ..... Magistrado.
- D. José María de Eñas y Ripoll ..... Jefe Superior de Administración.
- D. Eusebio Borrajo y Carrillo de Albornoz ..... Abogado del Estado.
- D. Francisco Márquez Mira ..... Registrador de la Propiedad.
- D. Cirio Martín Retortillo ..... Abogado del Estado.
- D. José Blanes Pérez ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Miguel Beirán Alado ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Antonio Laguna Serrano ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Luis López Ortiz ..... Juez de Primera Instancia.
- D. José Espinosa Herrera ..... Juez y Registrador de la Propiedad.
- D. Francisco Saenz de Tejada y Ojeda ..... Abogado.
- D. Luis Rodríguez Miguel ..... Fiscal.
- D. Antonio Martín Ballester Costea ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Gonzalo Fernández Valladares ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Eugenio Mora Regal ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Mariano Sánchez-Ojmo y Espinosa ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Joaquín Ruiz de Luna y Díez ..... Fiscal.
- D. Rafael Moreno González-Anleo ..... Fiscal.
- D. Carlos Alvarez Martínez ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Gregorio Hidalgo de Torralba y Martínez ..... Jefe Superior de Administración.
- D. Marcelino Suárez Fernández ..... Jefe Superior de Administración.
- D. Gumetsindo González Gutiérrez ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Félix Solano Costia ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Santos Bozal Casado ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Francisco Cortales Asenjo-Barbieri ..... Juez de Primera Instancia.
- D. José Fernández Hernández ..... Juez de Primera Instancia.

- D. Pedro Revuelta Gómez-Prieto ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Miguel Hernanz Márquez ..... Fiscal y Magistrado del Trabajo.
- D. Fernando Rodán Martínez ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Enrique Prieto y Prieto ..... Abogado del Estado.
- D. Francisco Gómez y Gómez Jordana ..... Abogado del Estado.
- D. Manuel Casaco Nieto ..... Fiscal.
- D. Gaspar Davila Davila ..... Juez y Notario.
- D. Ignacio Moreno Salvatierra ..... Registrador de la Propiedad.
- D. Francisco Javier Wüthrich Casero ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Luis Tejeda de Cuelo ..... Juez de Primera Instancia.
- D. José María García Delgado ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Valerian Semano Sánchez ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Antonio Hervella Tevar ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Silvio Alegre García ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Miguel Cuevo Pato ..... Fiscal.
- D. Pablo López Miró ..... Abogado.
- D. Mariano Muradas y Quintana ..... Abogado.
- D. Gunderfando Dirz-Cortoves y González Besada ..... Abogado.
- D. Manuel Tena Ibarra ..... Abogado.
- D. Enrique Jiménez-Herrera Bajar ..... Abogado.
- D. Maximo Fearnandez de Robles y Guzman de Villoya ..... Abogado.
- D. José Delgado de Báez ..... Abogado.
- D. José Gocoy Miraso ..... Secretario Judicial.
- D. José Manuel Ramirez y Navarro ..... Abogado.
- D. Juan Ravalilla Ortega ..... Abogado.
- D. Francisco Ramos Peñafer ..... Abogado.
- D. Manuel Portiñez Merdizuri ..... Abogado.
- D. Luis Valentin Chacategui y Saenz de Tejada ..... Notario.
- D. Gabriel Brandáriz Casanola ..... Abogado.
- D. Miguel Angel Herran de las Pozas ..... Registrador de la Propiedad.
- D. Eduardo López de Sa y Basaré ..... Abogado.
- D. Mariano Remero y Sánchez-Quintanar ..... Abogado.
- D. Luis Gómez de Arana y Serrano ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Justo Pastor Asenjo Mochales ..... Juez de Primera Instancia.
- D. José Garrico Entrera ..... Abogado.
- D. Cesáreo Recauguez Aguilera ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Fernando Menéndez Vives ..... Juez de Primera Instancia.
- D. Carlos Romillos Escobar ..... Abogado.
- D. Julio Alvarez-Builla y Fernandez de Loreda ..... Abogado.
- D. Ramón Arguño Martínez ..... Abogado.
- D. Luis Pou Ribas ..... Abogado.
- D. Esteban Maria Martínez Arias y Portillo ..... Secretario de Audiencia.
- D. Federico Capdepon de Icañeta ..... Abogado.
- D. Antonio Garvallo Dirrell ..... Abogado.
- D. Luis Ollet Nieto ..... Catedrático.
- D. Angel Arca Meléndez ..... Fiscal.
- D. Aveino Rodicio Arias ..... Secretario Judicial.
- D. Eduardo Pérez Grifo ..... Catedrático.
- D. Miguel Fensch Navarro ..... Catedrático.
- D. Manuel González Marín del Rey ..... Fiscal.



RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Natalio Palmero Rodríguez ..... D.ª Ascensión Martínez Becares .....	Padres .....	Infantería 22.....	Alférez D. Segismundo Palmero Martínez .....
D. Pedro Ruiz Roitegui .....	Idem .....	Infantería .....	Alférez D. Felipe Ruiz Martínez .....
D.ª Julia Martínez Alargui .....			
D. Emiliano Oñate Urruchi .....	Idem .....	F. E. T. Burgos.....	Alférez D. Fernando Oñate Lacalle .....
D.ª Maria Lacalle Cañas .....			
D. Mateo Lácar Gutiérrez .....	Idem .....	Cazadores 3.....	Sargento D. José Lácar González .....
D.ª Mercedes González Pérez .....			
D. Ramón Lanzas Martín .....	Idem .....	Cerñola 6.....	Sargento D. Miguel Pedro Lanzas Ordóñez ..
D.ª Eulalia Rita Ordóñez .....			
D. José Garrido Saz .....	Idem .....	Infantería 22.....	Sargento D. Pedro Garrido Pérez .....
D.ª Vicenta Pérez Fernández .....			
D. Antonio Posa Sánchez .....	Idem .....	Infantería 24.....	Sargento D. Víctor Posa Large .....
D.ª Antonia Large Moriana .....			
D. Francisco Gómez Alonso .....	Idem .....	Infantería 28.....	Sargento D. José Gómez García .....
D.ª Isabel García Vidal .....			
D. Valentín Herrero Antonio .....	Idem .....	Infantería 31.....	Sargento D. Miguel Herrero Martín .....
D.ª Julia Martín Medera .....			
D. Atifano Gestoso Lobo .....	Idem .....	Infantería 35.....	Sargento D. José Gestoso González .....
D.ª Josefa González Martínez .....			
D. Teodoro Hernández Bonache .....	Idem .....	Regulares 1.....	Sargento D. Antonio Hernández Martínez .....
D.ª Dolores Martínez Lorente .....			
D. Camilo Lacunza Osés .....	Idem .....	Infantería 23.....	Cabo José Lacunza Salvatierra .....
D.ª Eugenio Saivatierra Valentin .....			
D. José Francisco Goiburu Ayestarán .....	Idem .....	Idem .....	Cabo José Goiburu Barasategui .....
D.ª Maria Barasategui Goiburu .....			
D. Francisco Díaz Fernández .....	Idem .....	Infantería 24.....	Cabo Alfredo Díaz Gómez .....
D.ª Maria Gómez Díaz .....			
D. José Fernández .....	Idem .....	Infantería 26.....	Cabo Ricardo Fernández Rodríguez .....
D.ª Angela Rodríguez Darriba .....			
D. Rafael Rodríguez Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Juan Rodríguez Vaquero .....
D.ª Josefa Baquero Pérez .....			
D. Manuel Rodríguez Sánchez .....	Idem .....	Infantería 29.....	Cabo Felipe Rodríguez Astray .....
D.ª Generosa Astray Rivas .....			
D. Antonio García Peláez .....	Idem .....	Infantería 33.....	Cabo Victoriano García Cornejo .....
D.ª Fidela Cornejo García .....			
D. Matias Roche Benedet .....	Idem .....	F. E. T. Aragón.....	Cabo Esteban Roche Rodá .....
D.ª Angela Roda Casanova .....			
D. Domingo Ruiz García .....	Idem .....	F. E. T. Burgos.....	Cabo Idelio Ruiz Díez .....
D.ª Eleuteria Díez Sáinz .....			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
5.000,00						Zamora .....	Morales del Rey....	Zamora .....	
5.000,00						Logroño .....	Viana .....	Navarra .....	
5.000,00						Burgos .....	Miranda de Ebro...	Burgos .....	
4.500,00						Badajoz .....	La Parra .....	Badajoz .....	
4.500,00						Granada .....	Loja .....	Granada .....	
4.500,00						Teruel .....	M. de Albarracín...	Teruel .....	
4.500,00						Zaragoza .....	Sta. E. de Gallego.	Zaragoza .....	
4.500,00						Pontevedra...	Vilagarcía Arosa...	Pontevedra...	
4.500,00						Avila .....	Langa .....	Avila .....	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 8 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Orense .....	Bouses .....	Orense .....	3
4.500,00						Murcia .....	Librilla .....	Murcia .....	
2.160,00						Navarra .....	Vidaurre .....	Navarra .....	
2.160,00						Guipúzcoa ...	Olaberria .....	Guipúzcoa ...	
2.160,00						Burgos .....	Besana .....	Burgos .....	
2.160,00						Lugo .....	Fonsagrada .....	Lugo .....	
2.160,00						Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
2.160,00						La Coruña...	Oroso .....	La Coruña...	
2.160,00						Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
2.160,00						Zaragoza .....	La P. de Alfindan.	Zaragoza .....	
2.160,00						Burgos .....	Castrillo de Bezana	Burgos .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José María Lomares Martínez ... D.ª Concepción Pérez Gil .....	Padres .....	Cazadores 1.....	Soldado José Lomares Pérez .....
D. Antonio López López .....	Idem .....	Las Navas 2.....	Soldado Pedro López Sánchez .....
D.ª Encarnación Sánchez López .....			
D. José Pereira Durán .....	Idem .....	Flechas Negras.....	Soldado Aquilino Pereira Picón .....
D.ª Encarnación Picón Zambrano ...			
D. Fernando Navarro González .....	Idem .....	Infantería 3.....	Soldado José Navarro Lavado .....
D.ª Manuela Lavado Montaña .....			
D. Agustin García Martín .....	Idem .....	Cerriñola 4.....	Soldado Celestino García Nevado .....
D.ª Francisca Nevado del Yermo ...			
D. José Fernández Blanco .....	Idem .....	Cazadores 3.....	Soldado Vicente Fernández Vilarino .....
D.ª Florinda Vilarino García .....			
D. Lucas Praena Rosales .....	Idem .....	Infantería 5.....	Soldado Antonio Praena Tejada .....
D.ª Antonia Tejada Molina .....			
D. Rafael Miguel López Morales ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel López Morales .....
D.ª Carmen León Sánchez .....			
D. José Pérez Rodríguez .....	Idem .....	Cazadores 6.....	Soldado José Pérez Pérez .....
D.ª Josefa Pérez Torres .....			
D. Ceferino Ruiz González .....	Idem .....	Cerriñola 6.....	Soldado José Ruiz Vallejo .....
D.ª Artura Vallejo Ayala .....			
D. Pedro Méndez Hernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Adolfo Méndez Hernández .....
D.ª Feipa Hernández Monterrey ...			
D. José Navarro Fernández .....	Idem .....	Infantería 6.....	Soldado José Navarro Peña .....
D.ª Carmen Peña Ramirez .....			
D. Pedro Ribot Canaves .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel Ribot Riera .....
D.ª Antonia Riera-Frau .....			
D. Miguel Mayol Alberti .....	Idem .....	Cazadores 7.....	Soldado Guillermo Mayol Company .....
D.ª Isabel Company Crespi .....			
D. Jenaro Padrón Roque .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Luis Padrón Morán .....
D.ª Dolores Morán Falcón .....			
D. Benjamín Fraile Hernández .....	Idem .....	Ametralladoras 7...	Soldado Marcelino Fraile Hernández.....
D.ª Alfonsa Hernández Madrid .....			
D. Canuto González de Viñaspre Val	Idem .....	Bón. Serrallo 8.....	Soldado Angel González de Viñaspre González.
D.ª Mercedes González González .....			
D. Miguel Pérez Cardiel .....	Idem .....	Infantería 17.....	Soldado Miguel Pérez Vicente .....
D.ª Maria Vicente Pérez .....			
D. Manuel Iglesias Pombal .....	Idem .....	Infantería 18.....	Soldado Evaristo Iglesias Durán .....
D.ª Dolores Durán Paredes .....			
D. Manuel Dopazo Diéguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jaime Dopazo Núñez .....
D.ª Rosalia Núñez Cacheda .....			
D. Demetrio Lasheras Arnal .....	Idem .....	Infantería 19.....	Soldado Teófilo Lasheras Marín .....
D.ª Benita Marín Hález .....			

Fensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,00						Sevilla .....	Casariche .....	Sevilla .....	
795,00						Lugo .....	Bóveda .....	Lugo .....	
795,00						Badajoz .....	B. de la Sierra.....	Badajoz .....	
795,00						Idem .....	Los S. de Maimona	Idem .....	
795,00						Avila .....	La Adrada .....	Avila .....	
795,00						Burgos .....	Palas del Rey.....	Burgos .....	
795,00						Granada, ...	Purullena .....	Granada ...	
795,00						Idem .....	Granada .....	Idem .....	
795,00						Idem .....	Santafé .....	Idem .....	
795,00						Logroño .....	San Asensio.....	Logroño .....	
795,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24	novbre.	1942	Tenerife .....	Mazo .....	Tenerife .....	3
795,50						Sevilla .....	Puebla del Río.....	Sevilla .....	
795,50						Baleares .....	Petra .....	Baleares .....	
795,50						Idem .....	La Puebla .....	Idem .....	
795,50						Las Palmas...	Bañaderos, Arucas.	Las Palmas...	
795,50						Salamanca...	C. de la Sagrada...	Salamanca...	
795,50						Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
795,50						Zaragoza ...	Illueca .....	Zaragoza ...	
795,50						Pontevedra...	Moaña .....	Pontevedra...	
795,50						Idem .....	Carbia .....	Idem .....	
795,50						Zaragoza ...	Cosuenda .....	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jacobo Pérez López ..... D. <sup>a</sup> Antonia Lamas Rama .....	Padres .....	Infantería 19 .....	Soldado Manuel Pérez Lamas .....
D. Manuel Formoso Cambeiro ..... D. <sup>a</sup> Manuela Malvarez Figueira .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Justo Formoso Malvárez .....
D. Fernando Rodríguez Yáñez ..... D. <sup>a</sup> Marcelina Canelas Videira .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Rodríguez Canelas .....
D. Quirino Izquierdo Higuero ..... D. <sup>a</sup> Teodora Casado Izquierdo .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Andrés Izquierdo Casado .....
D. Juan Fernández Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Visitación García García .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Manuel Fernández García .....
D. Abelardo González Villar ..... D. <sup>a</sup> Mercedes Rey Montero .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Ramón González Rey .....
D. Emilio Ruiz Baena ..... D. <sup>a</sup> Anacleta Acosta Centeno .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Emilio Ruiz Acosta .....
D. Antonio Pazo Iglesias ..... D. <sup>a</sup> Josefa Pazo Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Orentino Pazo Pazo .....
D. Hermógenes Gómez García ..... D. <sup>a</sup> Teresa Gozalo Aparicio .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Florencio Gómez Gozalo .....
D. Francisco Pérez Núñez ..... D. <sup>a</sup> Aurora Vázquez Garmona .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Rafael Pérez Vázquez .....
D. José Fernández Ceia ..... D. <sup>a</sup> Concepción Valin Sangil .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Gustavo Fernández Valin .....
D. Francisco Gómez García ..... D. <sup>a</sup> Concepción Sousa Castro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Herminio Gómez Sousa .....
D. <sup>a</sup> Leonarda Fernández López ..... D. <sup>a</sup> Manuela Fernández Mesa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Fernández Fernández .....
D. Rufino Plagaro Salazar ..... D. <sup>a</sup> María Ochoa Vallejo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Dionisio Plagaro Ochoa .....
D. Francisco López Fernández ..... D. <sup>a</sup> Dolores Alfonso Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón López Alfonso .....
D. José Ares Villar ..... D. <sup>a</sup> Josefa Francos Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado José Ares Francos .....
D. José María Legaspi Corton ..... D. <sup>a</sup> María Sabina Pérez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juventino Legaspi Pérez .....
D. Francisco Justo Pérez ..... D. <sup>a</sup> Purificación Justo Justo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Justo Justo .....
D. José Iglesias Pérez ..... D. <sup>a</sup> Angela Mourelo Padín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Domingo Iglesias Mourelo .....
D. Clemente Fontela Ferrón ..... D. <sup>a</sup> Josefa García Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Benito Fontela García .....
D. José Ramón López Fernández ..... D. <sup>a</sup> Manuela Mon y Mon .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Ernesto López Mon .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,00						La Coruña...	Arteijo .....	La Coruña...	
795,00						Idem .....	Carnota .....	Idem .....	
795,00						Orense .....	Viana del Bollo.....	Orense .....	
795,00						Burgos .....	S. de Esgueva.....	Burgos .....	
795,00						Lugo .....	Paradela .....	Lugo .....	
795,00						La Coruña...	Touro .....	La Coruña...	
795,00						Sevilla .....	Cazalla de la Sierra	Sevilla .....	
795,00						Orense .....	Faramontaus .....	Orense .....	
795,00						Segovia .....	Muñopedro .....	Segovia .....	
795,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Sevilla .....	Carmona .....	Sevilla .....	
795,00						Lugo .....	Láncara .....	Lugo .....	3
795,00						Pontevedra...	La Cañiza .....	Pontevedra...	
795,00						Lugo .....	Fonsagrada' .....	Lugo .....	
795,00						Burgos .....	Villavasil .....	Burgos .....	
795,00						Orense .....	Espiño .....	Orense .....	
795,00						Lugo .....	Abadi .....	Lugo .....	
795,00						Idem .....	Pol .....	Idem .....	
795,00						Orense .....	Montes .....	Orense .....	
795,00						Pontevedra...	Villavieja .....	Pontevedra...	
795,00						Idem .....	Cotovad .....	Idem .....	
795,00						Lugo .....	Navia de Suarna...	Lugo .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Ruanova Iglesias .....	Padres .....	Infantería 31 .....	Soldado Manuel Ruanova Vilaríño .....
D. <sup>a</sup> María Vilaríño Grela .....			
D. José Jorge Lorenzo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramos Jorge Bardelas .....
D. <sup>a</sup> Encarnación Bardelas Fernández .....			
D. Rafael Pinilla Quesada .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Manuel Pinilla Palomino .....
D. <sup>a</sup> Antonia Palomino Pozo .....			
D. Antonio Jiménez Clavijo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Jiménez Barbero .....
D. <sup>a</sup> María Barbero Marcos .....			
D. Manuel González Vizcaino .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Justo González Villar .....
D. <sup>a</sup> Angela Villar Pardo .....			
D. Jesús Franco Sacido .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Lucio Franco González .....
D. <sup>a</sup> Magina González Gonzo .....			
D. Benito Miquélez Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Luis Miquélez González .....
D. <sup>a</sup> Josefa González Meijome .....			
D. Manuel Iglesias Mato .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Iglesias Diéguez .....
D. <sup>a</sup> Manuela Diéguez Bianco .....			
D. Florentino Sosa Fariñas .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Nicolás Sosa Pérez .....
D. <sup>a</sup> Catalina Pérez Marrero .....			
D. José Ramón Guede Novoa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Feliciano Guede Pérez .....
D. <sup>a</sup> Aurora Pérez Rejojo .....			
D. Juan Serrano Pernia .....	Idem .....	Infantería 58 .....	Soldado José Serrano Castro .....
D. <sup>a</sup> Remedios Castro Bocanegra .....			
D. Luis López Villapín .....	Idem .....	Infantería 86 .....	Soldado Adolfo López Carballo .....
D. <sup>a</sup> María Carballo García .....			
D. Ramón Losada López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Isaac Losada Díaz .....
D. <sup>a</sup> María Ramona de la Asunción Díaz de Prado .....			
D. Marcelino Hierro Díez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Marcelino Hierro Martínez .....
D. <sup>a</sup> Josefa Martínez Bercedo .....			
D. Victoriano Palacios García .....	Idem .....	F. E. T. Alava .....	Falangista Victoriano Palacios Fernández .....
D. <sup>a</sup> Victorina Fernández Ruiz .....			
D. Blas Lanza Uruñaque .....	Idem .....	F. E. T. Aragón .....	Falangista Benito Lanza Ruiz .....
D. <sup>a</sup> María Ruiz Beguería .....			
D. Justo Zarralanga Candevilla .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Crisanto Zarralanga Iso .....
D. <sup>a</sup> Manuela Iso Fernández .....			
D. Pedro Regalado Dávila López .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Socorro Dávila Triviño .....
D. <sup>a</sup> María del Carmen Triviño García .....			
D. Tomás Rueda Barriocanal .....	Idem .....	F. E. T. Burgós .....	Falangista Martín Rueda Barriocanal .....
D. <sup>a</sup> Martina Barriocanal González .....			
D. Sebastián Gutiérrez Marín .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Cirilo Gutiérrez Gómez .....
D. <sup>a</sup> Emiliana Gómez Arnal .....			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795.50						La Coruña...	Santiago .....	La Coruña...	
795.50						Pontevedra...	Carboentes Bodeiro.	Pontevedra...	
795.50						Granada .....	Granada .....	Granada .....	
795.50						Cádiz .....	J. de la Frontera...	Cádiz .....	
795.50						Lugo .....	Palas del Rey.....	Lugo .....	
795.50						Idem .....	Cervo .....	Idem .....	
795.50						Pontevedra...	Lalín .....	Pontevedra..	
795.50						Idem .....	Insúa .....	Idem .....	
795.50						Tenerife .....	Arafo .....	Tenerife .....	
795.50						Orense .....	Villar del Barrio...	Orense .....	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Cádiz .....	Olvera .....	Cádiz .....	
795.50						Lugo .....	Los Nogales .....	Lugo .....	
795.50						Idem .....	Pantón .....	Idem .....	
795.50						Vizcaya .....	Guernica .....	Vizcaya .....	
795.50						Alava .....	Ullivarri-Viña .....	Alava .....	
795.50						Zaragoza ...	Uncartillo .....	Zaragoza ...	
795.50						Idem .....	Idem .....	Idem .....	
795.50						Badajoz .....	Z. de la Serena.....	Badajoz .....	
795.50						Burgos .....	Quintanavides .....	Burgos .....	
795.50						Idem .....	O. de Castro .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencen los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Nicolás Gómez Ruiz ..... D.ª Ramona Gutiérrez Ruiz .....	Padres .....	F. E. T. Burgos ....	Falangista Nicolás Marcos Gómez Gutiérrez ..
D. Antonio Iglesias Tenorio ..... D.ª María Alvarez Vela .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz.....	Falangista Francisco Iglesias Alvarez .....
D. Eugenio Flores Vázquez ..... D.ª Rufina Sánchez García .....	Idem .....	F. E. T. Castilla...	Falangista Agustín Flores Sánchez .....
D. Maximiano Rodríguez Maqueda... D.ª Enriqueta Ramos Macía .....	Idem .....	F. E. T. Granada...	Falangista José María Rodríguez Ramos ....
D. Manuel Lara Estévez ..... D.ª Manuela Rodríguez Cabello .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Antonio Lara Rodríguez .....
D. José María Eceiza Aizpurua ..... D.ª M.ª Josefa Eizmendi Gurruchaga.	Idem .....	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Juan María Eceiza Eizmendi .....
D.ª José Guelbenzu Goya ..... D.ª Manuela Ibarгойen Artia .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Guelbenzu Ibarгойen .....
D. Santiago Esnaola Gorostidi ..... D.ª Josefa Antonia Otegui Eceiza ....	Idem .....	Idem .....	Falangista Fermín Esnaola Otegui .....
D. Pascual Fernández Infantes ..... D.ª Eufrasia Gutiérrez Bañales .....	Idem .....	F. E. T. Logroño...	Falangista Ricardo Fernández Gutiérrez .....
D. Antonio Rabaneda Martín ..... D.ª Antonia Pérez García .....	Idem .....	F. E. T. Marruecos	Falangista Diego Rabaneda Pérez .....
D. Baldomero Elcarte Sanmartín .... D.ª María Urrizola León .....	Idem .....	F. E. T. Navarra....	Falangista Jesús Elcarte Urrizola .....
D. Agustín Ojea ..... D.ª Josefa Vázquez González .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Leonardo Ojea Vázquez .....
D. Jesús López Tellado ..... D.ª Josefa Rancaño López .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Alfonso López Rancaño .....
D. Francisco Mayayo Borja ..... D.ª María Lan Zala .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Joaquín Mayayo Lan .....
D. Jesús Fernández Rivas ..... D.ª Belasmina Alvarez Gayol .....	Idem .....	F. E. T. Oviedo....	Falangista Herminio Fernández Alvarez .....
D. José Rodríguez Rodríguez ..... D.ª Dina Otero Fernández .....	Idem .....	F. E. T. Orense....	Falangista Manuel Rodríguez Otero .....
D. Cayetano Pereira Díaz ..... D.ª Virginia del Carmen Pazos .....	Idem .....	F. E. T. Pontevedra	Falangista Domingo Pereira Pazos .....
D. José Espinosa Sánchez ..... D.ª María Rasero González .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla.....	Falangista Juan Espinosa Rasero .....
D. Manuel Herrera Martín ..... D.ª Maura de San Fiel .....	Idem .....	F. E. T. Tenerife...	Falangista Juan Herrea San Fiel .....
D. Sandalio Etura Jiménez ..... D.ª Simona Echezarreta Arregui .....	Idem .....	F. E. T. Vitoria....	Falangista Andrés Etura Echezarreta .....
D. Isidro Tejero Agesta ..... D.ª Dominica Perul Zunza .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza...	Falangista Evaristo Tejero Perul .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia			
795.50						Burgos .....	R. de las Puebas..	Burgos .....		
795.50						Cádiz .....	J. de la Frontera...	Cádiz .....		
795.50						Toledo .....	C. de los Montes...	Toledo .....		
795.50						Granada .....	Illora .....	Granada .....		
795.50						Granada .....	Churrriana .....	Granada .....		
795.50						Guipúzcoa .....	Albistur .....	Guipúzcoa .....		
795.50						Idem .....	Iruin .....	Idem .....		
795.50						Idem .....	Villabona .....	Idem .....		
795.50						Logroño .....	Briones .....	Logroño .....		
795.50						Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....		
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	24	novbre.	1942	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	3	
795.50						Orense .....	La Tejeira .....	Orense .....		
795.50						Lugo .....	Hermunde .....	Lugo .....		
795.50						Navarra .....	Falces .....	Navarra .....		
795.50						Oviedo .....	Oviedo .....	Oviedo .....		
795.50						Orense .....	Dacón .....	Orense .....		
795.50						Pontevedra...	Salvatierra de Miño	Pontevedra...		
795.50						Sevilla .....	Algámitas .....	Sevilla .....		
795.50						Tenerife .....	Barlovento .....	Tenerife .....		
795.50						Alava .....	Adoain .....	Alava .....		
795.50						Zaragoza .....	Remolinos .....	Zaragoza .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Loscos Sebastián ..... D.ª M.ª Guela Casamayor Gregoria .....	Padres .....	F. E. T. Zaragoza	Falangista Mariano Loscos Casamayor .....
D. Antonio Arilla Candevilla ..... D.ª Angela Bataller Casaus .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Antonio Arilla Bataller .....
D. Manuel Fuertes López ..... D.ª Braulia Mamajón Cabello .....	Idem .....	Flechas Verdes.....	Falangista Juan Fuertes Mamajón .....
D. Guillermo González García ..... D.ª Agustina Huecas García .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Bernardino González Huecas .....
D. Casimiro Dacuña Márquez ..... D.ª Juana Bouzas Rodriguez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Julio Dacuña Bouzas .....
D. Antonio Díaz Ibañez ..... D.ª María Blanes Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Díaz Blanes .....
D. Juan Hurtado Montesinos ..... D.ª Francisca Montalbán Hernández..	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Hurtado Montalbán .....
D. Francisco Nieto Martín ..... D.ª Antonina Sanz Arroyo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Nieto Sanz .....
D. Ignacio Hernández Alemán ..... D.ª María Santana González .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ignacio Hernández Santana .....
D. Vicente González García ..... D.ª Jesusa Arenas Reyero .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Vicente González Arenas .....
D. Juan Rivero Bermejo ..... D.ª Isabel Bejarano García .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Blas Rivero Bejarano .....
D. Estanislao Rotaache Olavarrieta... D.ª Petra Victorica Orué .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Silvestre Rotaache Vitorica .....
D. Celedonio Gil Marcos ..... D.ª María Juana Pizarro Palacios ...	Idem .....	Idem .....	Legionario Juan Gil Pizarro .....
D. Ignacio Gómez Jiménez ..... D.ª Cecilia Jiménez Hernández .....	Idem .....	Exploradores ..... Explotación .....	Soldado Benito Gómez Jiménez .....
D. Leandro Paredes Rodriguez ..... D.ª Teonila Martin .....	Idem .....	Artillería 4.....	Soldado Francisco Paredes Martín .....
D. Nicolás Gómez Garcisánchez ..... D.ª Isabel Zarza Rodriguez .....	Idem .....	Artillería 15.....	Soldado Rafael Gómez Zarza .....
D. Juan Ignacio Eceiza Eceiza ..... D.ª Juliana Eizaguirre Sañdias .....	Idem .....	Zapadores 6.....	Soldado Francisco Eceiza Eizaguirre .....
D. Manuel Edreira Troitño ..... D.ª Francisca Penas Varela .....	Idem .....	Sanidad Militar.....	Soldado Manuel Edreira Penas .....
D. Nicolás Martín Chica ..... D. José Pateiro López .....	Padre .....	Infantería .....	Brigada D. Antonio Martín Martín .....
D. Enrique Daga Daga ..... D. José Arrondo Imaz .....	Idem .....	Regulares 3.....	Sargento D. Manuel Pateiro García .....
D. Plácido Prados Rodríguez ..... D. Manuel González Sanz .....	Idem .....	Infantería 17.....	Sargento D. Jesús Daga López .....
D. Jacinto Méndez Dubra ..... D. Bartolomé Pons Llabrés .....	Idem .....	Cazadores 1.....	Cabo Luis Arrondo Ayerbe .....
D. Pedro López Prado .....	Idem .....	Infantería 6.....	Soldado Plácido Prados Rodríguez .....
		Infantería 18.....	Soldado Manuel González García .....
		Infantería 20.....	Soldado Rafael Méndez López .....
		Infantería 22.....	Soldado Antonio Pons Bennaser .....
		Infantería 29.....	Soldado Pedro López López .....

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Zaragoza	Illueca	Zaragoza	
795.50						Idem	Uncastillo	Idem	
795.50						Badajoz	Valverde Bruguillos	Badajoz	
2.178.00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.178.00						Orense	Vieite	Orense	
2.178.00						Málaga	McLilla	Málaga	
2.178.00						Murcia	La Alberca	Murcia	
2.178.00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.178.00						Canarias	Las Palmas	Canarias	
2.178.00						León	Solle	León	
2.322.00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Badajoz	S. de los Barros	Badajoz	3
2.178.00						Alava	Barambio	Alava	
2.178.00						Cáceres	Garcías	Cáceres	
795.50						Avila	Poveda	Avila	
795.50						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795.50						Segovia	Segovia	Segovia	
795.50						Guipúzcoa	Villabona	Guipúzcoa	
795.50						Pontevedra	Pardesoia	Pontevedra	
5.000.00						Granada	Granada	Granada	
4.500.00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
4.500.00						Lugo	Monforte	Lugo	
2.160.00						Guipúzcoa	Segura	Guipúzcoa	
795.50						Granada	Molvizar	Granada	
795.50						Zaragoza	Epila	Zaragoza	
795.50						La Coruña	Laracha	La Coruña	
795.50						Mallorca	Campanet	Mallorca	
795.50						La Coruña	Seprado	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Sobrado García	Padre	Infantería 29	Soldado José Sobrado de la Iglesia
D. Julián Macazaga Pérez	Idem	Infantería 35	Falangista Julio Macazaga Concuero
D. Juan Miguel Lorite Sánchez	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Lucas Lorite Hidalgo
D. Tomás Rodríguez Dieguez	Idem	F. E. T. Burgos	Legionario Leandro Rodríguez Sánchez
D. Valentín Lahoz Cubero	Idem	Legión	Legionario Manuel Lahoz Cubero
D. José Gómez Pinedo	Idem	Idem	Legionario José Gómez Omenal
D. Manuel Gascón Torcaj	Idem	Artillería 45	Soldado Manuel Gascón Yua
D.ª Candalaria Moreno Antcaga	Madre	Infantería	Teniente D. Manuel Grifoll Moreno
D.ª Mercedes Rodríguez García	Idem	Idem	Teniente D. José García Rodríguez
D.ª María Cambeiro Formoso	Idem	Infantería 19	Alférez D. Manuel Siaba Cambeiro
D.ª Teresa Ruiz Morón	Idem	Legión	Alférez D. Francisco Campos Ruiz Morón
D.ª Susana Miguel Cantero	Idem	Infantería 18	Sargento D. Segundo Gonzalo Miguel
D.ª Carmen Bouzón Boulosa	Idem	F. E. T. Palencia	Sargento D. Mariano Garrido Bouzón
D.ª Consuelo Alvarez Lopez	Idem	Legión	Sargento legionario D. Luis Alvarez López
D.ª Andrea Esteban Padilla	Idem	Carros 2	Cabo Rudesindo Delgado Esteban
D.ª Brigida Urtaran Urtaran	Idem	Ceuta 7	Cabo Teodosio Madrazo Urtaran
D.ª Catalina Pérez Vicario	Idem	Infantería 22	Cabo Cirilo Saiz Pérez
D.ª Carlota Riquelme Urbano	Idem	Legión	Cabo José Hierrezuelo Riquelme
D.ª Romualda de Orense Marco	Idem	Marina	Cabo Romualdo Brión de Orense
D.ª María Verdejo Lovell	Idem	Carros 2	Soldado Pedro Medina Verdejo
D.ª Trinidad Rubio Ortega	Idem	Infantería 5	Soldado Juan Arroyo Rubio
D.ª Carlota Vera Montosa	Idem	Idem	Soldado José Palma Vera
D.ª Meria Holgado López	Idem	Cazadores 15	Soldado Francisco Carrasco Holgado
D.ª Ascensión Domínguez Rodríguez	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Redondo Domínguez
D.ª María Cruz Unceta	Idem	Arapiles 7	Soldado Policarpo Ibarra Unceta
D.ª Antonia Ramírez Márquez	Idem	Infantería 7	Soldado Francisco Trapero Ramírez
D.ª Josefa Gadin Ferro	Idem	Cerñiola 7	Soldado Manuel Seijas Gadin
D.ª Manuela Dasilva Lamas	Idem	Ceuta 7	Soldado Pedro Fernández Dasilva
D.ª Petra Barrantos Merino	Idem	Infantería 20	Soldado Antonio Merino Barrantos
D.ª Inocencia Alonso Plaza	Idem	Infantería 22	Soldado Marcos Marañón Alonso
D.ª Higinia Santamaria Plagaso	Idem	Idem	Soldado Agustín Montes Santamaria
D.ª Margarita Colom Planas	Idem	Idem	Soldado Matías Arbona Colom
D.ª Josefa Fernández Gómez	Idem	Infantería 23	Soldado José Fernández Gómez
D.ª Feliciano Celaya Erdocia	Idem	Idem	Soldado Juan Gabete Celaya
D.ª Francisca Roe Vidal	Idem	Idem	Soldado Agustín Baila Roe
D.ª Micaela Zugasti Zaprain	Idem	Idem	Soldado Ambrosio Elósegui Zugasti
D.ª Francisca Oliver Colom	Idem	Infantería 24	Soldado Jaime Colom Oliver
D.ª Antonia Moragues Martorell	Idem	Idem	Soldado Miguel Lladó Moragues
D.ª Petronila Peiteado	Idem	Infantería 25	Soldado Manuel Froiz Peiteado
D.ª Antonia Román Torres	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Amaya Román
D.ª Encarnación Rodríguez Méndez	Idem	Infantería 28	Soldado José Torrón Domínguez
D.ª Francisca López Farado	Idem	Infantería 29	Soldado Tomás Fraga López
D.ª Josefa Formoso Villasusu	Idem	Idem	Soldado Gabriel Criado Formoso
D.ª Genoveva Domínguez Pérez	Idem	Infantería 30	Soldado Domingo Crespo Domínguez
D.ª Carmen Gómez Silvea	Idem	Idem	Soldado José María Castro Gómez
D.ª Dolores Fernández Mejide	Idem	Idem	Soldado Arturo Deus Fernández
D.ª Micaela Rodríguez Fernández	Idem	Infantería 31	Soldado Moisés Fernández Rodríguez
D.ª Mercedes Fernández Alvarez	Idem	Infantería 35	Soldado Senén Buenaga Fernández
D.ª Juana Reyes Hernández	Idem	Infantería 38	Soldado Francisco Fernández Reyes
D.ª Hermesinda Yáñez Vázquez	Idem	Infantería 40	Soldado Gabriel Domínguez Yáñez
D.ª María Lamas Méndez	Idem	Idem	Soldado Gumersindo Gómez Lamas
D.ª M.ª Caridad Rodríguez Hornigo	Idem	Infantería 41	Soldado Joaquín Jiménez Rodríguez
D.ª Ursulina Rodríguez Martínez	Idem	Division Marroquí	Soldado Delfín González Rodríguez
D.ª Victoria Riart Boix	Idem	F. E. T. T. Monserrat	Falangista Jaime Sáusa Riart
D.ª Isabel Calvo León	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista José García Calvo
D.ª Generosa Rodil Estévez	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista José Iglesias Rod
D.ª Dolores Lledó Peñalva	Idem	F. E. T. Melilla	Falangista Mariano Orto Lledó
D.ª Mercedes Alonso Merino	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Pedro Sánchez Alonso
D.ª María Gutiérrez Aguilar	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Juan Hidalgo Gutiérrez
D.ª Ascensión Rubio Bravo	Idem	Flechas Negras	Falangista Luis Calleja Rubio
D.ª Dolores González Arias	Idem	Legión	Legionario Carlos Marín González
D.ª Manuela Rengel García	Idem	Idem	Legionario Juan Antonio Núñez Rengel

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 8 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	nov.	1942	Pontevedra..	Gallegos-Ladín .....	Pontevedra..	
795.50						Alava .....	Pontechea .....	Alava .....	
795.50						Jaén .....	Torres .....	Jaén .....	
2.178.00						Orense .....	Rivadavia .....	Orense .....	
2.178.00						Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
2.178.00						Sevilla .....	Cazalla de la Sierra .....	Sevilla .....	
795.50						Zaragoza .....	Morata de Jalón .....	Zaragoza .....	
7.500.00						Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
7.500.00						Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
5.000.00						La Coruña..	Louredo .....	La Coruña..	
5.000.00						Granada .....	Granada .....	Granada .....	
4.500.00						Burgos .....	Fuentelisendo .....	Burgos .....	
4.500.00						Pontevedra..	F. de los Montes..	Pontevedra..	
4.500.00						Orense .....	Valdeorrias .....	Orense .....	
2.160.00						Zaragoza .....	Ibdes .....	Zaragoza .....	
2.160.00						Alava .....	Abornicano .....	Alava .....	
2.160.00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
5.500.00						Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
2.160.00						La Coruña..	Santiago .....	La Coruña..	
795.50						Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	
795.50						Granada .....	Granada .....	Granada .....	
795.50						Idem .....	Melegis .....	Idem .....	
795.50						Cádiz .....	J. de la Frontera..	Cádiz .....	
795.50						Huelva .....	Gibraleón .....	Huelva .....	
795.50						Vizcaya .....	Munguía .....	Vizcaya .....	
795.50						Córdoba .....	Montilla .....	Córdoba .....	
795.50						Lugo .....	Otero .....	Lugo .....	
795.50						Pontevedra..	Rodeiro .....	Pontevedra..	
795.50						León .....	Fañlas .....	León .....	
795.50						Burgos .....	Oña .....	Burgos .....	
795.50						Idem .....	Villacañías .....	Idem .....	
795.50						Baleares .....	Sóller .....	Baleares .....	
795.50						Lugo .....	Pastoriza .....	Lugo .....	
795.50						Navarra .....	Olozagutía .....	Navarra .....	
795.00						Tarragona..	Alcanar .....	Tarragona ..	
795.50						Guipúzcoa..	Urnieta .....	Guipúzcoa ..	
795.50						Baleares .....	Sóller .....	Baleares .....	
795.50						Idem .....	Andraitx .....	Idem .....	
795.50						Pontevedra..	Carbia .....	Pontevedra..	
795.50						Cádiz .....	Jerez .....	Cádiz .....	
795.50						Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	
795.50						La Coruña..	Irijoa .....	La Coruña..	
795.50						Idem .....	Vilavella .....	Idem .....	
795.50						Orense .....	La Pousa .....	Orense .....	
795.50						Lugo .....	Castro del Rey .....	Lugo .....	
795.50	Idem .....	Chantada .....	Idem .....						
795.50	León .....	Horcadas .....	León .....						
795.50	Pontevedra..	La Cañiza .....	Pontevedra..						
795.50	Tenerife .....	La Orotava .....	Tenerife .....						
795.50	Orense .....	Mournas .....	Orense .....						
795.50	Lugo .....	Riotorto .....	Lugo .....						
795.50	Granada .....	Loja .....	Granada .....						
795.50	Orense .....	Tellado .....	Orense .....						
795.50	Gerona .....	Alp .....	Gerona .....						
795.50	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....						
795.50	Lugo .....	Pastoriza .....	Lugo .....						
795.50	Málaga .....	Mcilla .....	Málaga .....						
795.50	Palencia .....	Castrillo Viavega ..	Palencia .....						
795.50	Sevilla .....	Los Corrales .....	Sevilla .....						
795.50	Valladolid ..	Valladolid ..	Valladolid ..						
2.178.00	La Coruña..	Arzúa .....	La Coruña..						
2.178.00	Salamanca..	S. F. los Gallegos..	Salamanca..						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parquesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Aurora Ramos Blanco	Madre	Legión	Legionario José Gascón Ramos
D. <sup>a</sup> Fermina Rivero Oiarzán	Idem	Idem	Legionario José Luis Vargas Rivero
D. <sup>a</sup> María Cordero Sánchez	Idem	Regulares 2.	Soldado Manuel Macías Cordero
D. <sup>a</sup> Josefa López Fuentenilla	Idem	Regulares 3.	Soldado Pedro Jiménez López
D. <sup>a</sup> Dolores Carbón Señorans	Idem	Regulares 5.	Soldado José Barcala Carbón
D. <sup>a</sup> Bárbara García Sarasua	Idem	Caballería 6.	Soldado Narciso Rodríguez García
D. <sup>a</sup> Concepción Carreiro Carreiro	Idem	Artillería 15.	Soldado Ricardo Carreiro Carreiro
D. <sup>a</sup> María Roxán Quesada	Viuda	Artillería	Capitán D. Antonio Hernández Sánchez
D. <sup>a</sup> María Ramón Rotger	Idem	Infantería 36.	Alférez D. Bartolomé Oliver Puig
D. <sup>a</sup> María de la Rosa Domínguez	Idem	F. E. T. Cádiz.	Alférez D. Benito Díez de Burgos
D. <sup>a</sup> Catalina Rodríguez Caballero	Idem	Guardia Civil.	Alférez D. Ulojano Bravo Sahagún
D. <sup>a</sup> Eufalia Hormigos Arrogante	Idem	Idem	Brigada D. Bernabé Anello Rodríguez
D. <sup>a</sup> Petronila Ceraño Mouzon	Idem	P. E. T. Catalunya	Sargento D. Sebastián Llorente Alda
D. <sup>a</sup> Librada Alfaro Romero	Idem	Infantería	Cabo Florentino Gallardo Mata
D. <sup>a</sup> Teodosia Deliz Fernández	Idem	Cazadores 1.	Cabo Antonio Rodríguez Rosa
D. <sup>a</sup> Salvadora Rueda Torres	Idem	Coma 7.	Cabo Francisco López Gutiérrez
D. <sup>a</sup> Paz García González	Idem	Infantería 17.	Cabo Ernesto Rubio López
D. <sup>a</sup> Clara Pérez Rodríguez	Idem	Infantería 38.	Cabo Pedro García Fria
D. <sup>a</sup> Francisca Rosello Aoy	Idem	Legión	Cabo Pedro Berzas Mas
D. <sup>a</sup> Dolores Ravejo Valido	Idem	Zapadores 7.	Soldado Manuel Valido Ramos
D. <sup>a</sup> María Riveiro Martínez	Idem	Serralla 8	Soldado Urbano Lago Reñao
D. <sup>a</sup> Valentina Plaza Santa María	Idem	Infantería 22.	Soldado Pablo Saez Martínez
D. <sup>a</sup> Benedicta Paz Rodríguez Naveira	Idem	Infantería 29	Soldado Jesús López Sánchez
D. <sup>a</sup> Matilde Ramos Vidal	Idem	Idem	Soldado Eulogio Esperón Castro
D. <sup>a</sup> María Pombo Fraga	Idem	Idem	Soldado Ramón Queijo Castro
D. <sup>a</sup> Rosario Freire	Idem	Infantería 39.	Soldado Antonio Fernández
D. <sup>a</sup> Francisca Mena Cruz	Idem	Voluntarios Palmas	Soldado Fernando Santana Batista
D. <sup>a</sup> Lucía Irazu Miranda	Idem	F. E. T. Alava.	Falangista Lucas Pérez Cristóbal
D. <sup>a</sup> Jesusa Vega Cazorla	Idem	F.E.T. Las Palmas	Falangista José Pulido Falcón
D. <sup>a</sup> Emérita Díez	Idem	F. E. T. León.	Falangista Fidel González Rables
D. <sup>a</sup> Felisa Guillén Cortés	Idem	F. E. T. Teruel.	Falangista Gaspar Cervera García
D. <sup>a</sup> Afensa Bernués Paradis	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Pablo García Torralba
D. <sup>a</sup> Carmen Rodríguez Losada	Idem	Legión	Legionario Antonio Rajó Lorenzo
D. <sup>a</sup> Rosario Ruiz Chica	Idem	Idem	Legionario Antonio Torres Guerrero
D. <sup>a</sup> Remedios Pérez Martínez	Idem	Idem	Legionario Perfecto Loda Rodríguez
D. <sup>a</sup> Dolores Romero Martínez	Idem	Regulares 2.	Soldado Juan Ortega Torrecilla
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> de la Luz Rodríguez González	Idem	Artillería 8.	Soldado José María Sarmiento García
D. <sup>a</sup> María Melus García	Idem	Artillería 22.	Soldado Félix Febro Velilla
D. <sup>a</sup> Piedad Gómez Castillo	Idem	Guardia Civil.	Guardia Concepción Chocano Laguna
D. <sup>a</sup> Esperanza Aguilar Ríos	Idem	Idem	Guardia José Corrales Castillo
D. <sup>a</sup> Filomena Ruiz Navarro	Idem	Idem	Corneta Antonio Pradas Ruiz
D. <sup>a</sup> Rosa Díaz Gómez	Idem	Idem	Corneta Manuel Durán Petidier
D. <sup>a</sup> Laura Ribas Reina	Idem	Idem	Corneta Manuel Carmona Baena
D. <sup>a</sup> Rosa Mateo Marco	Idem	Lalín	Carabnero Lázaro Fuentes Esteban
D. <sup>a</sup> Josefa Gascó Gejo	Huérfana	Carabineros	Sargento D. José Gascó Díaz
D. <sup>a</sup> Gregoria Duarte Fustero	Idem	Legión	
D. <sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ballesteros	Idem		
D. <sup>a</sup> Romana Galy	Viuda	Artillería	Alférez D. Miguel Pino Zorrilla
D. <sup>a</sup> Teresa Quesada	Idem	Idem	Alférez D. Mateo Mayo Santos
D. <sup>a</sup> Gregoria Duarte Fustero	Idem	P. Militarizado.	D. Emilio Ferrer Fustero
D. <sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ballesteros	Idem	Idem	D. José Martínez Hernández

Penión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24	novbre.	1942	Salamanca...	Salamanca .....	Salamanca...	
2.178,00						Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
1.565,00						Las Palmas..	Las Palmas.....	Las Palmas..	
1.565,00						Soria .....	Nomparedes .....	Soria .....	
1.565,00						Pontevedra..	La Estrada .....	Pontevedra..	
795,50						Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
795,50						Pontevedra..	Barrantes .....	Pontevedra..	
9.000,00						Granada .....	Granada .....	Granada .....	
7.500,00						Baleares .....	P. de Mallorca.....	Baleares .....	
5.000,00						Cádiz .....	J. de la Frontera...	Cádiz .....	
7.500,00						Granada .....	Granada .....	Granada .....	
5.000,00						Toledo .....	Sta. C. de Retamar	Toledo .....	
4.500,00						Zaragoza .....	Brea de Aragón....	Zaragoza .....	
2.160,00						Albacete .....	Albacete .....	Albacete .....	
2.160,00						Sevilla .....	La Luisiana.....	Sevilla .....	
2.160,00						Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
2.160,00						Tenerife .....	Puerto de la Cruz..	Tenerife .....	
2.160,00						Idem .....	Tenerife .....	Idem .....	
3.500,00						Baleares .....	Palma de Mallorca	Baleares .....	
795,50						Las Palmas..	Las Palmas.....	Las Palmas..	
795,50						La Coruña..	Mugía .....	Granada .....	
795,50						Burgos .....	Oña .....	Burgos .....	
795,50						La Coruña..	Cesures .....	La Coruña..	
795,50						Pontevedra..	Villagarcía .....	Pontevedra..	
795,50						La Coruña..	Cerceda .....	La Coruña..	
795,50						Lugo .....	Sober .....	Lugo .....	
795,50						Las Palmas..	Las Palmas.....	Las Palmas..	
795,50						Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	
795,50						Las Palmas..	San Mateo .....	Las Palmas..	
795,50						León .....	Pardave .....	León .....	
795,50						Teruel .....	Valdecebco .....	Teruel .....	
795,50						Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
2.178,00						Orense .....	Candó .....	Orense .....	
2.178,00						Granada .....	Santafé .....	Granada .....	
1.680,00						Orense .....	Franclos .....	Orense .....	
795,50	Málaga .....	Mejilla .....	Málaga .....						
795,50	Las Palmas..	Puerto de la uz.....	Las Palmas..						
3.465,00	Zaragoza .....	El Fresno .....	Zaragoza .....						
3.565,00	Ciudad Real	Ciudad Real.....	Ciudad Real						
3.465,00	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....						
3.565,00	Málaga .....	Sevilla .....	Málaga .....						
3.565,00	Córdoba .....	Castro del Río.....	Córdoba .....						
3.465,00	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....						
4.500,00	Teruel .....	C. de la Sierra.....	Teruel .....						
	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....						
7.500,00			Madrid .....						
7.500,00			Idem .....						
795,50			Zaragoza .....						
795,50			Granada .....						
			Farlete .....						
			Guadix .....						
			Zaragoza .....						
			Granada .....						

**OBSERVACIONES**

1. Por los Gobernadores militares a que correspondía el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación, y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido recibir a cuenta del citado anterior señalamiento, que queda anulado.

4. Se cleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de septiembre de 1943 («D. O.» núm. 221) por haberse com-

probado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal y estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del citado anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 9 de noviembre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

primero de la Orden ministerial de 3 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 22 de noviembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Peñol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.—Excelentísimos señores ...

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 23 de noviembre de 1943 por la que se aclara la de 23 de diciembre de 1942, respecto a la aplicación de márgenes comerciales señalados para la venta de tubería de enchufe y cordón.

Ilmos. Sres.: Ante las consultas formuladas a este Ministerio, relativas a la aplicación de los márgenes comerciales señalados para la venta de tubería de enchufe y cordón en el apartado núm. 28 del artículo 3.º de la Orden de 23 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de enero de 1943), cuya aplicación, tal como aparece redactada en dicha Orden, podría dar lugar a confusiones, se considera preciso efectuar la siguiente aclaración:

**Artículo único.**—La aplicación de los márgenes comerciales para la venta de tubería de enchufe y cordón señalados en el apartado núm. 28 del artículo 3.º de la Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de enero de 1943) deberá sujetarse a las condiciones señaladas para la tubería fundada en general fijadas en el apartado número 1 del mismo, artículo 3.º: es decir, que se obtendrá el precio de venta, cargando al precio neto de fábrica los márgenes señalados en el citado apartado número 28 en concepto de gastos generales, acrecos y beneficio comercial y al valor así obtenido se agregará el importe exacto del talón de ferrocarril o póliga de flotamiento.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Plazas de gracia**

ORDENES de 18 y 22 de noviembre de 1943 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Carmen Garralda Calderón, viuda del que fué Capitán de Navío de la Armada señor don Manuel Ferrer y Antón, fallecido el día 19 de abril de 1928 a consecuencia de los malos tratos recibidos en zona roja, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para sus hijos don José, don Joaquín y don Alfonso, y el mismo beneficio en los concursos dependientes de la Marina, a los que por su sexo puedan concurrir, para sus hijas doña María del Carmen, doña Ana María, doña María Luisa y doña María Teresa Ferrer y Garralda, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 59).

Madrid, 18 de noviembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Almirante Jefe del Servicio de Personal.—Excmos. Sres. ...

Dada cuenta de instancia elevada por doña Soledad María Cerdeño Garrich, tía y tutora de don Antonio Arcila Cerdeño, solicitando «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada por ser éste hermano del que fué Alférez provisional de Infantería del Ejército don José María Arcila Cerdeño, muerto en acción de guerra en el frente de Madrid el día 7 de enero de 1937, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» núm. 59).

Madrid, 22 de noviembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Almirante Jefe del Servicio de Personal.—Excmos. Sres. ...

Dada cuenta de instancia elevada por doña Francisco Barros Naya, viuda del que fué operario Electricista de la Sociedad Española de Construcción Naval don Paulino Roca Bouza, que, como Auxiliar segundo de Electricidad, provisional, pereció en el hundimiento del crucero «Baleares», ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para su hijo don Paulino Roca Barros, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de julio de 1943 por la que se deniega recurso interpuesto por don Andrés López Albert, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos presentados por el Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén, don Andrés López Albert, en súplica de que se revise su expediente de depuración;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto: Denegar el recurso presentado por don Andrés López Albert y, en su consecuencia, ratificar la Orden de 1.º de diciembre de 1941, que le sancionó con la separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de doña Joaquina Comas Ros, Catedrático de Instituto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de la Profesora Encargada de Curso, hoy Catedrático numerario de Institutos, doña Joaquina Comas Ros;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de doña Joaquina Comas Ros, anuñando la Orden de 1.º de mayo de 1941, que la sancionó, y se le considere confirmada en su cargo actual de Catedrático a partir de la fecha de esta Orden, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza y Media.

ORDEN de 9 de octubre de 1943 por la que se resuelven los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias que se indican;

Examinados los expedientes, las propuestas del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a:

Don Juan Planella Guillé, Catedrático del Instituto de Reus (Tarragona).

Don Miguel Labarta Labarta, Auxiliar numerario del Instituto de Santiago de Compostela (La Coruña).

2.º Confirmar en sus derechos a:

Don Prudencio Seró Navas, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de don Gerardo Ibáñez Pueyo, Encargado de Curso del Instituto de Tafalla (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido por las Comisiones de Madrid y Junta Superior de Educación de Navarra a don Gerardo Ibáñez Pueyo, Encargado de Curso que fué del Instituto de Tafalla (Navarra) y de Madrid;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Gerardo Ibáñez Pueyo, y, en su consecuencia, confirmarle en sus derechos como tal Encargado de Curso y cursillistas, con inhabilitación para el ejercicio de la Enseñanza en Navarra e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don José Martínez del Cid, Encargado de Curso que fué del Instituto de Carmona (Sevilla).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don José Martínez del Cid, Profesor Encargado de Curso que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Carmona y Profesor Auxiliar meritório de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de las Direcciones Generales de Enseñanza Media y Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don José Martínez del Cid, y, en su consecuencia, habilitarle en sus derechos de Encargado de Curso y para ejercer también su profesión en Escuelas de Artes y Oficios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Media y Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de doña María Comas Ros, Catedrático numerario de Institutos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de doña María Comas Ros, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de doña María Comas Ros, y, en su consecuencia,

cia, se la confirme en su cargo de Catedrático numerario de Institutos.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 13 de octubre de 1943 por la que se desestima el recurso presentado por don Salatiel Bernard Sanz contra su expediente de depuración como Encargado de Curso que fué del Instituto de Utrera.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso presentado por don Salatiel Bernard Sanz, Encargado de Curso que fué del Instituto de Utrera, contra la resolución recaída en su expediente de depuración;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Desestimar el recurso interpuesto por don Salatiel Bernard Sanz, y, en su consecuencia, quede firme la Orden de la Junta Técnica del Estado del 24 de julio de 1937, que le separó del servicio de la Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Fernando Montilla Ruiz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión de oficio, del Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, en la actualidad de Málaga, don Fernando Montilla Ruiz;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Fernando Montilla Ruiz, imponiéndole como sanción la separación definitiva

del servicio y baja en el Escalafón respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Emilio D'Ocon Cortés, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión depuradora C) de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don Emilio D'Ocon Cortés, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción y reparación en el Grupo escolar de «San Isidor», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción y reparación en el Grupo escolar de «San Isidor», formulado por el Arquitecto escolar don Luis de la Peña e Hickman;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 253.143.81 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de movimiento de tierras, y pocería, albañilería y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, por la urgencia de las obras, conviene sean realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto segundo «Plan Na-

cional de Cultura», del presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor General de la Administración del Estado, de fechas 19 y 26 de octubre próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Luis de la Peña, por el presupuesto de 246.525.93 pesetas, con la descomposición siguiente: 239.340.82 por ejecución material; 2.288.69, de honorarios por formación del proyecto; 2.692.58 de honorarios de dirección; 1.615.54 de honorarios del aparejador, y 598.35 por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifique el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16). Presupuesto extraordinario para el presente año, Agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de reforma y reparación en el Grupo Escolar «Claudio Moyano», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y reparación en el Grupo escolar «Claudio Moyano», de Madrid, formulado por el Arquitecto escolar don Manuel Ródenas;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 159.235.23 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de demoliciones, albañilería, carpintería, cerrajería, fontanería y varios;

Resultando que el proyecto ha sido

informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura» del presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas de 19 y 26 de octubre próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Manuel Ródenas, por el presupuesto de 159.235,26 pesetas, con la descomposición siguiente: 153.850,51 por ejecución material; 1.923,13, honorarios por formación del proyecto; 1.923,13, honorarios de dirección; pesetas 1.153,87, honorarios del aparejador, y 284,62, por premio de pagaduría, y disponer que las obras las verifique el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), presupuesto extraordinario para el presente año, Agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción de las Escuelas unitarias de Torreldones (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción de las Escuelas unitarias de Torreldones (Ma-

drid), formulado por el Arquitecto escolar don Javier Lahuerta;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a la demolición de parte del muro de la fachada, ampliación de la zanja, obras de mampostería y cantería, albañilería, colocación de zócalos y de ventanas, vidrieras y puertas, pintura, instalación de luz eléctrica, colocación de retretes y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura» del presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 29 de octubre último y 3 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Javier Lahuerta, por el presupuesto de 133.434,60 pesetas, con la descomposición siguiente: 128.611,69, por ejecución material; 1.807,64, honorarios de dirección; 964,58, honorarios del Aparejador, y 643,05, por premio de pagaduría, y disponer que las obras las verifique el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), presupuesto extraordinario para el presente año, agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de tres Escuelas unitarias en Torreldones (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de tres Escuelas unitarias en Torreldones (Madrid), formulado por el Arquitecto escolar don Javier Lahuerta;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 172.139,54 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento contribuye a la obra con la suma de 26.007,58 pesetas, o sea con el 15 por 100, con lo cual se reduce el presupuesto a satisfacer por el Estado, pesetas 146.131,96;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura», del presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 23 de octubre último y 3 del corriente mes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, de esta fecha y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto formulado por don Javier Lahuerta, por el presupuesto de 172.139,54 pesetas, con la descomposición siguiente: 163.917,63, por ejecución material; 2.073,97, honorarios por formación del proyecto; 2.073,97, honorarios de dirección; pesetas 1.244,38 honorarios del Aparejador, y 829,59, por premio de pagaduría, y disponer que las obras las verifique el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), presupuesto extraordinario para el presente año,

agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de una Escuela graduada en Cercedilla (Madrid).**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Cercedilla, de que se ponga de nuevo en curso el expediente que incoaron en el año de 1931 y que fué aprobado en 20 de julio de 1934, sin que se llegaran a realizar las obras para la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela graduada, con tres secciones para niños;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, ha acopiado el proyecto aprobado con anterioridad, con arreglo a los precios actuales, importando el presupuesto total 146.801,85 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría, pero deducida la aportación municipal, se reduce el coste para el Estado a 105.495,69 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 25 por 100 en metálico y en materiales del importe de las obras;

Resultando que ha ingresado en la Caja General de Depósitos a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de pesetas 7.705,35, según resguardo que obra en este Departamento y que manifiesta que aportarán los materiales de que ya dispone, en cuanto le sean reclamados por el Arquitecto Director del Servicio;

Considerando que según dispone el Decreto de 15 de junio de 1934, el Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid), debe contribuir a la construcción de sus Escuelas con el 25 por 100, dado el censo de su población;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 13 de marzo último, existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 9 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 16 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, de esta fecha, ha tenido a bien disponer, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942, sobre baja en los honorarios:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Cercedilla (Madrid), un edificio de nueva planta, con destino a Escuela graduada, para niños, con tres secciones, por su presupuesto total de 146.801,85 pesetas, incluidos los honorarios de formación del nuevo presupuesto que suman 357,18 pesetas; los de dirección de las obras, 1.785,91; los del aparejador, que asciende a 1.071,54, y el premio de pagaduría de 714,36 pesetas; y

2.º Que se construya por el Estado el mencionado edificio por el citado presupuesto, que queda reducido para el mismo (una vez deducida la aportación municipal, que asciende en metálico a 7.705,35 pesetas, y en materiales a 672,054 metros cúbicos de piedra, a 15 pesetas metro cúbico; total 10.080,81 pesetas; 14.000 ladrillos, a 18 pesetas el 100, pesetas 2.500, y 35.000 metros cúbicos de madera a 600 pesetas, 21.000; total de la aportación municipal: 41.306,16 pesetas, a pesetas 105.495,69 que se abonarán con cargo a la agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura» del presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 13 de marzo último, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de una Escuela unitaria de asistencia mixta en Braojos (Madrid).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Braojos (Madrid), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta;

Resultando que la Oficina Técnica ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto de 72.059,93 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría, pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que se eleva a pesetas 7.102,45, se reduce el coste para el Estado a 64.957,48 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 10 por 100 del importe de las obras;

Resultando que ha ingresado en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de pesetas 7.102,45, según resguardos señalados con los números 578.732 y 599.898 de entrada, y 65.975 y 77.958 de registro;

Considerando que según dispone el Decreto de 15 de junio de 1934, el Ayuntamiento de Braojos debe contribuir a la ejecución de las obras con el 10 por 100 del importe de las mismas, dado el censo de población;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo último, existe consignación para el servicio de que se trata;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y de la Intervención General de la Administración del Estado, fechas 21 de octubre y 8 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 sobre rebaja en los honorarios, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Braojos (Madrid), un edificio de nueva planta, con destino a una Escuela unitaria de asistencia mixta, por su presupuesto total de 72.059,93 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden cada uno de ellos a 1.035,34 pesetas; los del aparejador a 621,20, y el premio de pagaduría que suma 345,11 pesetas; y

2.º Que se construya por el Estado el mencionado edificio, por el citado

presupuesto, que queda reducido para el mismo, una vez deducida la aportación municipal a 64.957,48 pesetas, que se abonará con cargo a la agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura», del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo último, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de dos Escuelas graduadas en Gallur (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una;

Resultando que el autor del proyecto, don Regino Borobio Ojeda, ha redactado un nuevo presupuesto con arreglo a los precios actuales para el proyecto que para dichas Escuelas fue aprobado en 1936, que importa 425.823,84 pesetas, incluidos los honorarios de dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 85.164,75 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 340.659,08 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 20 por 100 del importe de las obras;

Resultando que ha ingresado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de Zaragoza, a disposición de la Dirección General de Enseñanza, Primaria la cantidad de 85.164,76 pesetas, según resguardos señalados con los números 185 y 252 de entrada, y 11.335 y 15.356 de registro;

Considerando que según dispone el Decreto de 15 de junio de 1934, el Ayuntamiento de Gallur debe contribuir a la ejecución de las obras con el 20 por 100 del importe de las mismas, dado su censo de población;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año,

existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento, y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 21 de octubre y 4 de los corrientes, respectivamente, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto de 16 de octubre de 1942, sobre rebaja de honorarios, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Regino Borobio, para construir en Gallur (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas para niños y niñas, con cuatro secciones cada una, por su presupuesto total de 425.823,84 pesetas, incluidos los honorarios de dirección de obras, que asciende a 3.656,48 pesetas; los del aparejador, a 2.193,88, y el premio de pagaduría, que suma 2.089,42 pesetas; y

2.º Que se construya por el Estado el mencionado edificio por el citado presupuesto, que queda reducido para el mismo, una vez deducida la aportación municipal, a la cantidad de 340.659,08 pesetas, que se abonará con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo último, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de cinco Escuelas unitarias en Muel (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Muel (Zaragoza) solicitando se ponga de nuevo en curso el que fué aprobado en 1936, para la construcción por el Estado de un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para ni-

ños, dos para niñas y una para párvulos;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado un nuevo presupuesto en el proyecto anteriormente redactado, acoplándolo a los precios actuales, y que importa 268.216,93 pesetas, incluidos los honorarios de redacción del presupuesto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría; pero deducida la aportación del Ayuntamiento, que asciende a 40.153,88 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 228.063,05 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 15 por 100 del importe de las obras;

Resultando que ha ingresado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de Zaragoza, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de 40.153,88 pesetas, según resguardos señalados con los números 194 y 347 de entrada, y 11.222 y 15.484 de registro;

Considerando que según dispone el Decreto de 1934, el Ayuntamiento de Muel debe contribuir a la ejecución de las obras con el 15 por 100 de las mismas, dado su censo de población;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y de la Intervención General de la Administración de Estado, de fechas 21 de octubre y 6 de los corrientes, respectivamente, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 sobre rebaja de honorarios, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Muel (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, por su presupuesto total de 268.216,93 pesetas, incluidos los honorarios del nuevo presupuesto que ascienden a pesetas 524,37, los de di-

rección de las obras a 2.681,86, los del aparejador, que suman 1.573,11, y el premio de pagaduría a 1.310,93 pesetas; y

2.º Que se construya por el Estado el mencionado edificio por el citado presupuesto, cuyo coste, que queda reducido para el mismo, una vez deducida la aportación municipal, a la cantidad de 228.063,05 pesetas, se abonará con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de dos Escuelas graduadas en Lebrija (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado para la construcción por el Estado, en cumplimiento del Decreto de 10 de noviembre de 1942 y como homenaje al glorioso pedagogo Elio Antonio de Nebrija, de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones para niños y seis para niñas en Lebrija (Sevilla);

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha redactado el correspondiente proyecto con un presupuesto de 1.999.523,02 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las que ascienden cada uno de ellos a 12.159,90 pesetas; a 7.295,94 pesetas los del aparejador y a 9.790,58 el premio de pagaduría;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas y que figura en el expediente la primera copia de la escritura de compraventa del terreno y cesión al Estado del mismo;

Considerando que según se dispone en el artículo 14 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede realizar la construcción de edificios escolares sin ninguna aportación de los Ayuntamientos cuando se trate de honrar y conmemorar vidas de hombres ilustres;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo último, existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el expediente figuran los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fecha 9 de los corrientes y 28 de octubre, respectivamente, por lo que se ha cumplido con lo prevenido, en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) sobre baja de honorarios, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para construir en Lebrija (Sevilla) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, para niños y niñas, con seis secciones cada una, por un presupuesto total de pesetas 1.999.523,02, por cuenta exclusiva del Estado y como homenaje al gran humanista y pedagogo Elio Antonio de Nebrija; y

2.º Que se construya por el Estado el mencionado edificio por el citado presupuesto, en el que van incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden cada uno de ellos a peseta 12.159,90; los del aparejador, que suman 1.295,94, y las 9.790,58 de premio de pagaduría, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1943 por la que se accede a la devolución de fianza del Habilitado de los Maestros nacionales don Torcuato Gómez Blasco.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Torcuato Gómez Blasco solicita la devolución de la fianza por él prestada para garantía de su cargo de Habilitado de los

Maestros nacionales de los partidos judiciales de Lillo, Madridijos y Orgaz (Toledo), que desempeñó, respectivamente, desde 11 de marzo de 1932, 26 de septiembre de 1934 y 30 de marzo de 1922, hasta el 18 de julio de 1936;

Resultando que abierto período de reclamaciones, por anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de mayo de 1940 y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de agosto de 1942, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Gómez Blasco;

Resultando que éste constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de tres mil pesetas nominales y setenta y dos pesetas noventa céntimos en metálico, según resguardo, cuyas copias obran en el expediente, y que se detallan a continuación:

El expedido en Madrid por valor de 1.000 pesetas nominales, con los números 299.249 de entrada y 128.598 de registro.

El número 120 de entrada y 1 de registro, por valor de 54,15 pesetas en metálico, expedido en Toledo en 11 de marzo de 1932.

El número 314.186 de entrada y 136.672 de registro, por valor de 1.000 pesetas nominales, expedido en Madrid en 20 de octubre de 1934.

El número 1.477 de entrada y 38 de registro, por valor de 18,75 pesetas en metálico, expedido en Toledo en 27 de septiembre de 1934; y

El número 251.289 de entrada y 99.188 de registro, por valor de 1.000 pesetas nominales, expedido en Madrid en 30 de marzo de 1928;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que extinguida la obligación de garantía y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, procede la devolución del depósito, afecto a aquella,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza solicitada por el señor Gómez Blasco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 15 de noviembre de 1943

*por las que se concede a don Juan Ruiz de Luna Rojas y a don Alfredo Collado Sanz la Medalla al Mérito en el trabajo, en su categoría de plata de segunda clase.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Toledo, para concesión de la Medalla de Trabajo a favor del industrial artesano don Juan Ruiz de Luna Rojas; y

Resultando que el expediente fué iniciado por la Delegación Comarcal de Sindicatos de Talavera de la Reina, en vista de las circunstancias especiales que de hecho concurren en la persona del señor Ruiz de Luna, quien en sus sesenta y un años de vida activa y laboriosa ha desarrollado una gran obra sindical, digna del mayor elogio, comenzando su actuación laboral y artística cuando apenas contaba ocho años de edad, dedicándose primeramente a la fabricación de «cañueles», hasta que en el año 1880 se estableció en Talavera de la Reina como pintor decorador, en cuyo lugar le surgió la idea del resurgimiento de la industria cerámica talaverana, que hacía más de un siglo había desaparecido totalmente, llegando a constituir para ello una pequeña sociedad de amigos, encargada de velar por la defensa de dicha industria, siendo él su principal propulsor, así como también de distintas instituciones docentes, relativas a formación de una entidad obrera para la enseñanza del dibujo artístico y lineal, instalaciones de talleres confortables y fábricas adecuadas, en las cuales instituyó dotas para las obreras que se casaban, premios a la aplicación y a la buena conducta, etcétera, etcétera, llegando a especializarse igualmente en la pintura decorativa, con lo que consiguió hacer trabajos de gran valor artístico, no tan solo en materia de restauración de imágenes, cuadros religiosos, pintura y decorado de retablos, sino también en otros muchos efectuados en múltiples edificios públicos y privados de España y del extranjero, por cuyos méritos fué premiado con varias recompensas nacionales y extranjeras;

Resultando que el Delegado provincial de Trabajo de Toledo, previo asesoramiento de su Junta Consultiva, informó favorablemente dicha propuesta, dando con ello cumplimiento a lo

dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 12 de mayo último;

Considerando que al aspirar la Medalla del Trabajo creada por Decreto de 14 de marzo de 1942, entre una de sus finalidades principales a recompensar la inteligencia, ejemplaridad y constancia en el trabajo de todas aquellas personas que hayan acreditado un alto espíritu de sacrificio, desinterés y abnegación durante la ejecución del mismo, procede conceder al señor Ruiz de Luna tan preciada recompensa, ya que en el mismo concurren los requisitos señalados en los apartados a), b) y j) del artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, para la ejecución y cumplimiento del citado Decreto;

Vistos los preceptos referidos, y por tratarse de persona afecta al Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado conceder a don Juan Ruiz de Luna Rojas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, por serie de aplicación los apartados a), b) y j) del artículo noveno del texto reglamentario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Alfredo Collado Sanz; y

Resultando que el Presidente de la Junta Central del Colegio de Agentes Comerciales de España, por considerar meritoria la labor realizada por el Agente Comercial señor Collado Sanz, dentro del ejercicio de su profesión actual, dedujo la petición de que le fuera otorgada la Medalla del Trabajo, haciendo constar que dicho señor inició su vida laboral a los once años de edad, como aprendiz de comercio en la ciudad de Zaragoza, pasando más tarde a Barcelona, hasta que decidió ausentarse de la Patria, y marchar a la Argentina, donde permaneció dos años, de donde regresó en el de 1903, fecha en la cual logró ingresar en una casa comercial de Barcelona, donde acualmente continúa, en calidad de representante ge-

neral, cargo que simultanea con el de otras casas comerciales nacionales y extranjeras, siendo, a su vez, iniciador de la Agrupación y Colegiación de todos los representantes de Comercio de España, y fundador del Colegio Libre de Madrid, de cuya primera Junta directiva fué Secretario, así como también de la Junta general del Colegio de Agentes Comerciales de Madrid, habiendo intervenido eficazmente en la organización de la Mutua Nacional de Agentes Comerciales, entidad creada para la previsión y socorro de sus asociados;

Resultando que el Delegado provincial de Trabajo de Madrid, previo asesoramiento de la Junta Consultiva de dicha Delegación, informó favorablemente la propuesta, cumpliendo con ello lo preceptuado en el apartado segundo de la Orden de 12 de mayo último;

Considerando que creada por Decreto de 14 de marzo de 1942 la Medalla del Trabajo como condecoración nacional de carácter civil para recompensar la inteligencia, ejemplaridad y constancia en el trabajo de aquellas personas que hayan acreditado debidamente su alto espíritu de sacrificio y abnegación durante el transcurso de su vida activa y laboral, y por estar fundamentada y tramitada la propuesta deducida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril del pasado año, procede otorgar la meritada recompensa al señor Collado Sanz, como incurso en los apartados e) y j) del artículo noveno del pre citado Reglamento;

Vistas las disposiciones citadas y acreditada la adhesión del interesado al Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado conceder a don Alfredo Collado Sanz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

*Concediendo un plazo de diez días a los opositores a la plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional para que completen la documentación exigida en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de septiembre último.*

Expirado el plazo para la admisión de solicitudes a fin de tomar parte en el concurso-oposición a una plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional, y siendo las presentadas las siguientes: Don Antonio Gallego Fernández, don Antonio Morúa Cernuda, don Joaquín de la Torre Anguas, don Miguel Calvo y Alfageme, don Arnaldo Socías Amorós, don Pedro García López y don Enrique López Jamar;

Resultando que todos los solicitantes tienen incompleta su documentación, se les concede un plazo de diez días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan presentar los documentos que exige la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de septiembre último, entendiéndose que de no hacerlo dentro de este plazo se les considerará como renunciantes.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Madrid, 24 de noviembre de 1943.—El Director general, Manuel M. de Tena.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Necesiado de Centros y Enlaces

*Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Castronuño y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Castronuño y su estación férrea en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará

de manifiesto en la Administración principal de Valladolid hasta el día 13 de diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 del mismo mes, a las once horas, en la Principal de Valladolid.

Madrid, 23 de noviembre de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de seiscientos pesetas.

(Fecha y firma del interesado)  
5.100-A. C.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

(Exp. núm. 52)

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los títulos de obligaciones del Tesoro que se mencionan.*

Por don Serafín Serrano Izquierdo y por doña Manuela Abarrategui Martínez, domiciliados en Madrid, calle de Alcalá, número 45, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Seis títulos de obligaciones del Tesoro al 4 por 100, emisión 25 de abril de 1935, serie A, números 116.424 al 29, de valor nominal 3.000 pesetas.

Un título de obligaciones del Tesoro al 4 por 100, emisión 25 de abril de 1935, serie B, número 47.628, de valor nominal 5.000 pesetas.

Un título de obligaciones del Tesoro al 4 por 100, emisión 25 de abril de 1935, serie B, número 47.629, de valor nominal 5.000 pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Director general, B. Jiménez,  
4.279-A. C.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. 251.—M

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.*

Por don Serafín Serrano Izquierdo y por doña Manuela Abarrategui Martínez, domiciliados en Madrid, calle de Alcalá, número 45, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie B, números 135.652 al 654, por un importe total de 7.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

4.278-A. C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. (Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado)

*Convocando para el próximo lunes, a las cinco y media horas, a los opositores para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado que no han comparecido en primera vuelta, para que realicen la traducción directa de inglés.*

Se convoca en segundo y último llamamiento para el próximo lunes, día 29 del corriente, a las cinco y media de la tarde, en el salón de actos de esta Dirección General, a los señores opositores que no han comparecido en primera vuelta, para que realicen la prueba de traducción directa de inglés, haciéndose constar que de no hacerlo así, perderán todos sus derechos.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.—El Secretario del Tribunal, Vicente Sebastián Llegat.—V.º B.º, el Presidente, Eduardo Junco y Martínez de Azcoitia.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica, Sección Precios y Mercados)**

*Circular núm. 419 por la que se anula la 412 y se dispone la regulación de la campaña de turrónes y mazapanes.*

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Junta Superior de Precios sobre los de Turrónes y Mazapanes, queda anulada la Circular número 412 de esta Comisaría General, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 305, de 1-11-43, y vengo en disponer lo siguiente:

**a) TIPOS QUE SE AUTORIZAN**

**Artículo 1.º** Se autorizan dos tipos fundamentales de mazapanes y turrónes, a los cuales deberán ajustarse los fabricantes, con las modificaciones que estimen convenientes para obtener, a su vez, los tipos o variedades tradicionales en estas especialidades propias de Navidad.

**d) PRECIOS MAXIMOS**

**Art. 2.º** Precios máximos que registrarán en España para todos los turrónes y mazapanes:

	En fábrica Ptas. Kg.	Al público Ptas. Kg.
Mazapán (diferentes clases) .....	9,88	12,70
Mazapán en figuritas .....	10,03	13,00
Turrón jijona, alicante y guirlache .....	12,74	16,25
Demás tipos de turrónes .....	12,40	15,85

Estos precios se entenderán como tipos máximos y sin impuestos, siendo éstos al cargo del público.

Si el fabricante vende la mercancía poniéndola en destino, podrá incrementar los precios de fábrica en 0,40 pesetas por cada kilogramo, en concepto de gastos de transporte, sin que por ello, naturalmente, se incrementen los precios al público.

**e) LIBERTAD DE PRECIO PARA EL MAZAPAN FABRICADO EN FORMA DE ANGIULA**

**Art. 3.º** *Anguila y preparaciones especiales de lujo.* — Considerándose como trabajo de artesanía las mencionadas preparaciones, quedarán de venta libre. Los fabricantes de las mismas deberán tener en todo momento a disposición de los Organismos Inspectores, documentación fehaciente acreditativa de que antes del año 1936 se dedicaban a estas especialidades. Queda prohibida, por tanto, la elaboración a todo aquel industrial que no pueda justificar la condición anteriormente expresada.

**f) CONFITEROS CON OBRADOR PROPIO**

**Art. 4.º** *Precio de venta al público para los confiteros con obrador pro-*

**b) COMPOSICION DE LOS MAZAPANES**

*Mazapanes.*—En su composición entrará el azúcar en un 55 por 100 como máximo; el 45 por 100 restante estará formado a base de almendra pelada y limpia, con frutas, huevo, confituras u otras adiciones propias del arte de la confitería, quedando prohibido el empleo de artículos que puedan considerarse fraudulentos, como por ejemplo, patata, boniato, harinas, etc.

**c) COMPOSICION DE LOS TURRONES**

*Turrónes.*—En su composición entrará el azúcar en un 25 por 100 como máximo; el 75 por 100 restante estará formado a base de almendra pelada y limpia y miel de abeja con albúmina o clara de huevo u otras adiciones propias del arte de la confitería, quedando igualmente prohibida la adición de otros artículos que puedan considerarse como fraudulentos.

*pio.*—Los confiteros que tengan obrador y confitería, o despacho al público, podrán aplicar, únicamente en su propia tienda, los precios de venta al detall.

Madrid, 24 de noviembre de 1943.—  
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscales superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Exomos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Anunciando concurso-oposición para proveer, en propiedad, diversas plazas de personal subalterno masculino.*

«Existiendo varias vacantes de personal subalterno masculino no escalafonado, en Centros dependientes del Departamento,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de las plazas que a continuación se expresan, por los turnos que también se indican:

Casablanca (Marruecos francés), Ordenanza de las Escuelas españolas, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, al turno libre.

Barcelona, Jardinero de la Facultad de Medicina, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a Caballeros Mutilados.

Bilbao, Portero del Conservatorio de Música, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex combatientes.

Cádiz, Jardinero de la Facultad de Medicina, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex combatientes.

Córdoba, Jardinero de la Escuela de Artes y Oficios, con el sueldo o la gratificación anual de 2.000 pesetas, a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Córdoba, Vigilante nocturno de la Facultad de Veterinaria, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, al turno libre.

La Coruña, Bedel de la Escuela de Trabajo, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, a Caballeros Mutilados.

La Coruña, Portero del Conservatorio de Música, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex combatientes.

Madrid, Ordenanza de la Escuela de Ingenieros Navales, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a ex combatientes.

Madrid, Conserje del Grupo escolar «Luis Moscardó», con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Madrid, Ordenanza del Centro de Perfeccionamiento Obrero, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, al turno libre.

Madrid, Ordenanza de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, de Vallecas, con el sueldo

o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a Caballeros Mutilados.

Málaga, Conserje del Conservatorio de Música, con el sueldo o la gratificación anual de 2.500 pesetas, a ex combatientes.

La realización del referido concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles comprendidos en la edad de veintiún a cuarenta y cinco años, que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo. Los aspirantes que en la actualidad sirvan las plazas interinamente estarán exceptuados del límite máximo de edad.

2.ª La provisión de las referidas vacantes corresponde a los turnos expresados. Sin embargo, se admitirán al concurso-oposición solicitudes de acogidos a otros turnos, a fin de que si por no presentación o no aprobación de ejercicios por los presentados en el que corresponde quedara aquel desierto, pueda cubrirse por cualquiera de los otros, guardando siempre el orden de preferencia que determina la Ley de 25 de agosto de 1939, a partir del turno a que se anunció.

3.ª Cada concursante puede serlo de una o varias plazas, sean o no del mismo Centro, y solicitarlas por turno distinto del anunciado.

4.ª Los documentos necesarios para tomar parte en la oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio, solicitando tomar parte en el concurso-oposición y detallando la plaza que se pretende.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro respectivo, y en la Habilitación del Ministerio para la plaza de Casablanca, la cantidad de 75 pesetas, para la plaza dotada con 5.000 pesetas anuales; 40 pesetas, para las de 3.000, y 30, para las restantes.

Quiénes soliciten cualquier plaza, acogidos a turno distinto del anunciado, y por proveerla por el que se anuncia o por cualquiera de los intermedios que correspondan no lleguen a ser examinados, podrán retirar el importe de los derechos de examen, si así lo desean, dentro de los treinta días siguientes al de formularse la propuesta por el Tribunal, siempre que ante éste se justifique la concurrencia de esas circunstancias y así se autorice por esta Subsecretaría.

c) Partida de nacimiento, legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Los que acrediten fehacientemente, con arreglo a los preceptos legales en vigor, la condición de preferencia que se alega.

g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que el solicitante estime necesario aportar para acreditar su adhesión al Nuevo Estado, o, en su caso, certificación que justifique hallarse depurado por entidad oficial, sin sanción grave.

h) Los que estime convenientes para justificar los méritos o aptitudes que posca.

5.ª Las documentaciones se presentarán en la Secretaría del Centro respectivo, y en el Registro General del Ministerio para la plaza de Casablanca, y se completarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pagos a que se refiere el apartado b) de la base cuarta los verificarán los solicitantes al tiempo de presentar la documentación. El Centro retendrá las cantidades hasta finalizar el concurso, remitiéndose entonces a la Habilitación del Ministerio las correspondientes a quienes hayan actuado o podido actuar en él, a excepción de las de quienes tengan derecho a retirárselas, que también remitirán si, transcurridos treinta días desde que se formuló la propuesta por el Tribunal, los interesados no solicitan su devolución.

6.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la aritmética; y

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

Los ejercicios comenzarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalizar el plazo de presentación de documentos, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a

anunciar en su tablón de anuncios y con la antelación necesaria el local, día y hora en que hayan de verificarse, a excepción de los del concurso-oposición para la plaza de Casablanca, que se celebrarán en el Ministerio.

Habrà una sola convocatoria para cada ejercicio decayendo de su derecho quien por cualquier causa no se presente a ella.

7.ª En el concurso-oposición para la plaza de Ordenanza de las Escuelas Españolas de Casablanca será nota de preferencia tener conocimientos del idioma francés.

8.ª El Tribunal se compondrá de tres miembros, quedando autorizado el Director de cada Centro interesado para designar, entre sus componentes, quienes hayan de integrarlo. De su designación dará cuenta a esta Subsecretaría y se anunciarán los nombres en el Centro. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la plaza de Casablanca será designado por el Jefe de la Sección Central del Departamento.

9.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante, que, por haber obtenido calificación superior a los demás, deba ser nombrado para el cargo, remitiendo también la documentación por el presentada al concurso-oposición.

10. El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1943.—  
El Subsecretario, J. Rubio.

Sres. Jefe de la Sección Central del Departamento y Directores de los Centros interesados.